

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que a través de los organismos correspondientes brinde información respecto a los siguientes puntos vinculados a los conflictos presentes en las inmediaciones del lago Mascardi, Bariloche, Provincia de Río Negro, a raíz de los reiterados hechos de violencia y vulneraciones a terrenos de propiedad pública y privada:

- 1. Registro de la cantidad de personas y familias que se encuentran en la zona de conflicto de Villa Mascardi, usurpando esos terrenos y lugares dentro Rutas Nacionales, Parque Nacional y territorios de su jurisdicción, en Villa Mascardi, Provincia de Rio Negro.
- 2. Información acerca de si los usurpadores pertenecen a grupos indígenas presuntamente comunidad mapuche Lafken Wincul Mapu, según surge de la prensa.
- 3. Medidas y acciones que ha tomado el Ministerio de Seguridad para proteger los bienes y terrenos propiedad del estado nacional contra las usurpaciones. Coordinación con las fuerzas provinciales y despliege de las fuerzas de seguridad nacionales para garantizar la integridad y protección de los derechos de quienes habitan y transitan el área.
- 4. Estado de las obligaciones correspondientes al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas respecto al relevamiento técnicos de comunidades indígenas y de la situación dominical de las tierras que habitan, el cual se haya pendiente desde el año 2006
- 5. Acciones concretas de Vialidad Nacional para garantizar la seguridad de aquellas personas que transiten la Ruta Nacional 40.
- 6. Medidas propuestas, en análisis y bajo acción de la Administración de Parques Nacionales para la protección y resguardo de las áreas del Parque Nacional Nahuel Huapi afectadas y puestas en peligro por las usurpaciones; así como para la protección de los trabajadores del mismo Parque.
- 7. Actuación del Ministerio de Justicia y Desarrollos humanos para implementar los protocolos correspondientes a la garantía de los derechos constitucionales de las comunidades indígenas, el no abuso de esta protección constitucional por grupos no reconocidos y la protección de los intereses colectivos y el resguardo de la propiedad pública y privada afectadas por los conflictos en cuestión.
- 8. Conducta a adoptar a raíz del episodio protagonizado por Luis Pilquimán, vicepresidente del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, detenido por trasladar a una familia hacia uno de los terrenos usurpados.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En los últimos años la manifestación de hechos de violencia y usurpación de tierras ha sido creciente en la Región Patagónica. El bienestar de los habitantes, la integridad física de quienes transitan las afueras de Bariloche, terrenos de propiedad privada y territorios públicos y protegidos han sido violentados y puestos en peligro por el uso de la fuerza de colectivos que se arrogan la pertenencia y representación de las comunidades indígenas amparadas por nuestra Constitución Nacional.

Es menester no perder de vista, que bajo un estado de derecho no pueden ser admitidas las acciones violentas e intempestivas contra la integridad y los derechos de los habitantes de nuestro país; no pueden ser admitidos dichos abusos por parte del Estado, ni menos por particulares. Los actos de violencia y la toma de tierras en las inmediaciones del Lago Mascardi no son menos que esto, y quienes viven allí y se ven afectadas por las mismas nos lo ponen en conocimiento.

Los conflictos en cuestión afectan una multiplicidad de cuestiones que no pueden dejar de ser cuestiones que no pueden ser dejadas desatendidas, y requieren de nuestra atención como representantes del pueblo y una respuesta transversal por parte de los organismos del Estado.

Las comunidades indígenas gozan de protección constitucional desde la reforma de 1994, esto significa que aquellas medidas que se tomen no desoigan los derechos de las mismas y la protección de los terrenos que les corresponden; pero también que ellas sean realmente escuchadas y que su representación no se vea fraudulentamente arrogada por grupos violentos. Por ello es que no puede seguir postergando el mandato del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas de relevar los territorios que las mismas ocupan históricamente, tarea pendiente para un efectivo marco de protección desde el año 2006 con la sanción de la ley 26.160.

Asimismo, es de imperativa importancia la protección y preservación de nuestros Parques Nacionales por su estrecho vínculo con los artículos 41 y 43 de nuestra Constitución Nacional, y cualquier afectación y puesta en peligro de los mismos ha de ser interrumpida a la brevedad. La garantía de los derechos de los habitantes de la República no puede caer en la anomia y su protección depender del uso de la fuerza y los enfrentamientos entre los particulares. Para asegurar la sana convivencia en las inmediaciones del Lago Mascardi en la provincia de Río Negro debe haber una acción rápida de un Estado presente.

Es por estos motivos que solicito a mis pares el acompañamiento a este proyecto.